



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el Proyecto de Ley **47880 CD – DB** del diputado Cándido, y las diputadas Espindola, Sola, Di Stefano y los diputados Bastia, Pullaro por el cual se establecen las normas de trato básicas aplicables a los reclusos de alto perfil en el ámbito de la provincia, en el marco de las facultades regulatorias reconocidas a las provincias por los artículos nros. 228 y 229 de la Ley Nacional N° 24.660.; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Finalidad. Esta ley tiene por finalidad establecer las normas de trato básicas aplicables a los reclusos de alto perfil en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, en el marco de las facultades regulatorias reconocidas a las provincias por los artículos 228 y 229 de la ley nacional 24.660.

ARTÍCULO 2 - Sujetos comprendidos. Las normas de trato establecidas en esta ley se aplicarán a aquellas personas físicas que estuvieran privadas legalmente de su libertad ambulatoria en cualquier ámbito institucional de jurisdicción provincial, siempre que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

a) participación o contacto relevante con organizaciones criminales complejas o ligadas al narcotráfico;

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) existencia de indicios de participación en atentados, actos de fuerza, agresión o amenaza hacia los poderes públicos, por sí o por medio de allegados u organizaciones criminales;
- c) antecedentes de evasión, atentado o resistencia a la autoridad policial o penitenciaria en el marco del tránsito institucional de privación de la libertad, participación en motín o tumulto;
- d) disponibilidad de recursos humanos, económicos, financieros, materiales, logísticos o de cualquier otro tipo, que hicieran presumir cualquiera de las circunstancias antes mencionadas; y,
- e) la existencia de sospecha fundada de que dirijan actividades delictivas desde el interior de los establecimientos penitenciarios que puedan materializarse extramuros, y que signifiquen una amenaza a la seguridad pública.

ARTÍCULO 3 - Determinación y alcance. La condición de recluso de alto perfil será determinada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Servicio Penitenciario, sin recurso alguno. La misma será comunicada al órgano jurisdiccional al que a disposición se encuentre, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y a la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe. Regirá en todo ámbito institucional de detención o internación, incluyendo los espacios policiales, penitenciarios, sanitarios, educativos o de otro tipo, y durante los traslados.

ARTÍCULO 4 - Alojamiento. Los reclusos de alto perfil serán alojados en el Servicio Penitenciario, quedando expresamente prohibido su traslado transitorio o definitivo a dependencias policiales o de otro tipo, salvo en caso de traslado fuera de la jurisdicción provincial. Los traslados a efectores de salud se autorizarán con criterio restrictivo y sólo en caso de absoluta necesidad y urgencia debidamente acreditada.

La máxima autoridad penitenciaria determinará que establecimientos o qué sectores o pabellones se destinarán al alojamiento de reclusos de alto perfil. Dichos lugares deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) alojamiento en celda individual;
- b) patio individual con enrejado o mallado completo;
- c) servicio de inhibición de señal celular, de internet y de radiofrecuencia; en celdas, espacios comunes, sanitarios y patios; y,
- d) personal de custodia debidamente seleccionado y entrenado.

ARTÍCULO 5 - Personal institucional. El personal afectado a los servicios de custodia interna, custodia perimetral, requisa, traslado o irrupción en los establecimientos o sectores de alto perfil, como así también los jefes o encargados de grupo, se regirán por las medidas de seguridad que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 6 - Visitas. Reglas generales. Los reclusos de alto perfil podrán recibir hasta dos visitantes de su elección, quienes deberán acreditar vínculo familiar directo. El cambio de visitantes se autorizará sólo de manera semestral.

La visita se efectuará una vez cada dos semanas con cada visitante por separado, por el lapso de dos horas, en lugares específicamente destinados a dicha finalidad.

Para acceder a cada visita, el visitante deberá someterse al protocolo que establezca la reglamentación, el que podrá prever la utilización de detectores de metal, escáneres, canes de detección y requisa corporal exhaustiva, entre otros procedimientos.

La infracción a las normas reglamentarias por parte del visitante implicará la cancelación definitiva e irrevocable de su derecho a visita y la prohibición de ingreso en tal carácter al ámbito del Servicio Penitenciario de Santa Fe, sin derecho a reemplazo en la lista de visitantes del recluso durante seis meses.

La infracción a las normas reglamentarias por parte del recluso, como así también la tenencia de elementos o sustancias prohibidas durante su alojamiento, darán lugar a la suspensión temporal del derecho a visita. Una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vez cumplido el plazo de la suspensión, la visita se reanudará bajo la modalidad restringida.

Las cancelaciones o suspensiones mencionadas en los párrafos anteriores podrán ser revisadas por la autoridad penitenciaria que corresponda a solicitud de parte.

ARTÍCULO 7 - Visitas. Modalidad restringida. En el supuesto establecido en el último párrafo del artículo anterior, la visita tendrá una duración de treinta minutos, y se llevará a cabo en locutorio o cubículo con separador, sin contacto físico de ningún tipo.

ARTÍCULO 8 - Traslados. Los traslados de reclusos de alto perfil fuera del ámbito penitenciario se autorizarán con criterio restrictivo debiéndose coordinar el mismo oportunamente con las demás fuerzas de seguridad que deban intervenir.

Los vehículos de traslado deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) separación física entre el sector destinado a los internos y el utilizado por el personal;
- b) asientos y agarraderas con grilletes u otros elementos que aseguren la sujeción física de manos y pies;
- c) malla metálica de protección externa en parabrisas y ventanillas;
- d) blindaje balístico exterior, de conformidad con los requerimientos que determine la reglamentación, en carrocería y vidrios;
- e) dispositivo de geolocalización; y,
- f) equipos de comunicación digitales y analógicos.

Asimismo, en cada traslado se afectarán uno o más vehículos de apoyo, los que deberán contar con las características indicadas en los apartados c), d), e) y f).

ARTÍCULO 9 - Videoconferencia. La asistencia de reclusos de alto perfil a audiencias u otras instancias de carácter judicial se efectivizará mediante sistemas de videoconferencia. El traslado presencial a sede judicial deberá

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ser específicamente ordenado por la autoridad respectiva, con carácter restrictivo, y comunicado a la autoridad penitenciaria con una antelación no inferior a cinco días.

ARTÍCULO 10 - Establecimientos de alto perfil y creación de grupo especializado. El Poder Ejecutivo deberá construir dos establecimientos penitenciarios para reclusos de alto perfil, los que deberán contar con los medios tecnológicos y logísticos suficientes para dar cumplimiento a las pautas establecidas en esta ley, como así también la formación y capacitación de recursos humanos para la creación de grupos especiales encargados de la custodia interna, custodia perimetral, requisa, traslado o irrupción en los establecimientos alto perfil.

ARTÍCULO 11 - Reclusos federales. El Poder Ejecutivo deberá determinar el costo promedio de manutención de los reclusos de alto perfil, teniendo en cuenta el mayor gasto derivado de la aplicación de esta ley. Los importes resultantes serán comunicados al Poder Ejecutivo Nacional, para que proceda a actualizar los montos debidos a la Provincia de Santa Fe por la manutención de reclusos de alto perfil a disposición exclusiva del Poder Judicial de la Nación, o a disposición conjunta por partes iguales.

El Poder Ejecutivo procederá a revisar los convenios vigentes con el Gobierno Nacional, y denunciará o rescindirá los que fueran incompatibles con este artículo dentro del plazo de dos meses.

ARTÍCULO 12 - Informes y seguimiento. El Poder Ejecutivo deberá informar semestralmente a la Legislatura los avances producidos en la aplicación de esta ley.

Los proyectos relativos a la construcción de los establecimientos mencionados en el artículo 10 deberán ser remitidos a la Legislatura y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, dentro de los seis meses de sancionada esta ley.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 13 - Comuniques al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión mixta, miércoles 23 de noviembre de 2022.

**FIRMANTES: CÁNDIDO - FLORITO - ARGAÑARAZ - BASILE -
GRANATA - JULIERAC PINASCO.**

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>